

4 SET. 2003 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE ELSYSTEC S.A.

La compañía **ELSYSTEC S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de agosto del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.3192 de 28 AGO. 2003

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La prestación de toda clase de servicios a terceros sean estas personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, principalmente en el área de asesoramiento, elaborando estudios, proyectos, ejecutando y dando mantenimiento en todo lo relacionado al campo de la construcción en genral....

Quito, 28 AGO. 2003

Dra. Alexandra Valdospinos
ESPECIALISTA JURIDICO

A.A. 6605(3sep)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA AECON CONSTRUCTORES S.A..

La compañía **AECON CONSTRUCTORES S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de agosto del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.3230 de 02 SET. 2003

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00, dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Todas las fases del negocio de la construcción, compraventa de inmuebles, preparación de proyectos, administración, agenciamiento, construcción, negociación y comercialización de proyectos de construcción e inmobiliarios...

Quito, 02 SET. 2003

Dra. Rosario M. Carvajal C.
ESPECIALISTA JURIDICO

cc/25648 a.f.

obligación que tiene de señalar domicilio para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito.
Dr. Francisco J. Román G.
SECRETARIO RELATOR
Hay un sello
11/2003041 a.c.

CITACION JUDICIAL R. DEL E.

A. Herederos presuntos y desconocidos del fallecido SR. JOSE STALIN ESCOBAR SEGAL.
JUIICIO No. 211-2003-H Trámite Verbal Sumario - Trabajo

ACTOR: BELLA FANNY CRUZ ZAMORA (Procurador Común de Mirian Magali Escobar Cruz, Karina Jessenia Escobar Cruz y José Stalin Escobar Cruz)

DEMANDADO: JOSEPH CANON INICIO: 26 de junio 2003

CUANTIA: \$ 20.000

JUZGADO QUINTO DEL TRABAJO DE PICHINCHA - Quito, Julio 24 del 2003 - Las 08h10 - VISTOS: Atento al acta de sorteo precedente, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular, por ausencia del Secretario Titular de la judicatura; actúe en la presente causa Max J. Maldonado, en calidad de secretario encargado, conforme el oficio No. 1846-P-CRH-CNJ, de fecha 19 de Octubre del 2001. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite de juicio verbal sumario. Cítese a JOSEPH CANON a título personal y en forma solidaria en contra de la sociedad limitada PRONADIA CIA. LTDA, en el lugar que se indica para el efecto. Cuéntese con la señora Bella Fanny Cruz Zamora, designada como procurador común en la presente causa por parte de Mirian Magali Escobar Cruz, Karina Jessenia Escobar Cruz y José Stalin Escobar Cruz. Tómese en cuenta el casillero judicial No. 832 del Dr. Bernardo Jaramillo, designado por la parte actor, para recibir notificaciones futuras. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos del fallecido SR. JOSE STALIN ESCOBAR SEGAL, por medio de la prensa de conformidad con el Art. 66 del Código de Procedimiento Civil, para el efecto entréguese el extracto correspondiente; cuéntese con uno de los señores ins-

cripción que tiene de señalar domicilio para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito.

Dr. Francisco J. Román G.

SECRETARIO RELATOR

Hay un sello

11/2003041 a.c.

obligación que tiene de señalar domicilio para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito.

Dr. Francisco J. Román G.

SECRETARIO RELATOR

Hay un sello

11/2003041 a.c.

obligación que tiene de señalar domicilio para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito.

Dr. Francisco J. Román G.

SECRETARIO RELATOR

Hay un sello

11/2003041 a.c.

obligación que tiene de señalar domicilio para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito.

Dr. Francisco J. Román G.

SECRETARIO RELATOR

Hay un sello

11/2003041 a.c.

MARIANA MONTENEGRO.- ASUNTO: Que por la vía Verbal Sumaria, según lo que establece el Art. 714 del Código de Procedimiento, se declare a los actores, excoerados de la sendadumbre de tránsito, establecida sobre su predio, ya que el predio dominante tiene otra vía de acceso a la calle principal, que es todo el frente del que era también predio sirviente, y que a la vez declare extinguida la misma, puesto que el predio dominante, actualmente es de copropiedad del Ing. Olmedo Santander con sus hijos que son los dueños de uno de los predios que era sirviente, por lo que se ha consolidado la propiedad del predio sirviente, con el cincuenta por ciento del predio dominante. TRAMITE: Verbal Sumario. CUANTIA: Indeterminada. FECHA DE INCIACION: 23 de noviembre del 2001. DEFENSOR: Dr. Alejandro Ponca. JUICIO VERBAL SUMARIO (Sendadumbre) No. 1016-01 Dr. Edgar Haro V. PROVIDENCIA: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 21 de Diciembre del 2001. Las 10h10 - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la razón de sorteo. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le admite a trámite en juicio Verbal Sumario. En consecuencia, con el contenido de la demanda y esta providencia, cítese a los demandados OLMEDO SANTANDER VACA, BYRON SANTANDER MONTENEGRO, SONIA SANTANDER MONTENEGRO Y ALEXANDRA SANTANDER MONTENEGRO, en los lugares que se indica para el efecto, respectivamente. La documentación acompañada, agréguese. Téngase en cuenta la casilla judicial designada. Los accionantes, en el término de tres días, den cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 56 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. DR. PATRICIO QUIMANO, JUEZ JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 16 de Julio del 2003; las 08h05. Agréguese al proceso el escrito presentado. En lo principal y atento al juramento rendido por la parte actora, a través de su procuradora común la Dra. María Mercedes Von Reckow, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de